



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0101 -2009-GORE-ICA/PR

Ica 04 FEB. 2009

VISTOS, el Oficio N° 363-2008-SGSL, el Informe N° 116-2008-SGO/NHPF y demás documentos que se anexan y pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, mediante Mediante Contrato de Servicio N° 019-2007-GORE ICA el Gobierno Regional Ica, a través de la Actividad **"Construcción de losas de concreto Para anclaje de módulos prefabricados de 01 Aula, Dos Aulas y 03 Aulas para las provincias de Chincha, Pisco e Ica"** contrata con la empresa ECOTECHO representado por su Gerente General Ing. Juan Domingo Chacaltana, para la ejecución de 128 losas de concreto en las provincias de Chincha (40), Pisco (44) e Ica (44), de acuerdo a las características indicadas en las Especificaciones Técnicas, a ejecutar en el plazo de 60 días naturales.

Que, la empresa contratista mediante Carta N° 09-08-IRE-JDLCH, solicita Ampliación de Plazo por 33 días naturales, motivada por existir terrenos pendiente de entrega de parte del Gobierno Regional Ica en las diferentes provincias materia del contrato.

Que, el Art. 42° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM en su cuarto párrafo señala que el Contratista podrá solicitar ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor (casual presentada para el caso que nos ocupa) debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual, artículo concordante con el Art. 258° del mismo cuerpo legal glosado.

Que, el Art. 232° de la norma legal aludida señala que procede las ampliación de plazo contractual en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará las garantías que hubiere otorgado; 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en idéntico plazo, computándose desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista. Bajo responsabilidad del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda.

Que, se aprecia que en su oportunidad no se dio respuesta al contratista respecto de su solicitud de ampliación de plazo N° 01; sin embargo, se debe tener presente que para la ejecución de las losas de concreto dentro del plazo contractual, era necesario la entrega de los terrenos en libre disponibilidad; en el proceso de verificación de campo, se determinó que muchas Instituciones Educativas no contaban con el área suficiente para la construcción de dichas losas, habiendo que efectuar el trámite ante las Municipalidades para el



préstamo de terrenos; así mismo se tuvo el caso de fusionamiento de Instituciones Educativas, vacaciones del personal de las Instituciones Educativas que no permitió la oportuna coordinación con los Directores de las I.E. para la entrega del terreno, lo que motivó la imposibilidad de entrega de terreno para 66 módulos: 29 Módulos en Chincha; 22 Módulos en Pisco y 15 Módulos en Ica.

Que, al término de la evaluación de la solicitud planteada por el Contratista, el Ing. Supervisor por la provincia de Ica y Coordinador a nivel Regional de la presente Actividad, mediante Informe N° 116-2008-SGO/NHPF precisa la Procedencia de la Ampliación solicitada, considerando otorgar 30 días de Ampliación de Plazo, precisando que la misma corre a partir del 17 Marzo hasta el 16 Abril 2008. Asimismo, se debe señalar que la misma ha quedado consentida al no haberse emitido pronunciamiento expreso como lo demanda el tercer párrafo del Art. 232° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Que, siendo necesario emitir el acto administrativo, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia General Regional, y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 083-2004-PCM "Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TÉNGASE por reconocida la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista empresa **ECOTECHO** de la Actividad "**Construcción de losas de concreto Para anclaje de módulos prefabricados de 01 Aula, Dos Aulas y 03 Aulas para las provincias de Chincha, Pisco e Ica**", otorgándose Treinta (30) días naturales de Ampliación de Plazo, precisándose que la misma corre a partir del 17.MAR.2008 hasta el 16.ABR.2008; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia General Regional deberá derivar a la CEPAD o Comisión de Permanencia, los actuados a efectos se determine responsabilidad de quien y/o quienes dentro de los plazos que señala la normatividad vigente, no emitieron pronunciamiento expreso respecto de la solicitud de ampliación de plazo del contratista, tomando las medidas correctivas que el caso amerita.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa **ECOTECHO** Contratista de la presente Actividad, representado por su Gerente General Ing. Juan Domingo Chacaltana, quien fija domicilio en la Residencial Sol de Huacachina A - 16 de la provincia de Ica, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor por Ica y Coordinador a nivel Regional Ing. Nicasio Pillohuamán Flores y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **04 de Febrero del 2009**
Of. Circular N° **0234-2009-GORE-ICA-UAD**
Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0101-2009** de fecha **04-02-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)